

ENMIENDA No. 1
AL ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Se hace referencia al Acuerdo de Cooperación entre la Corporación Andina de Fomento ("CAF") y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") para la ejecución del "Proyecto Regional Chile – Ecuador Reducción de la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundación en zonas costeras urbanas y semi-urbanas de ciudades de América Latina" (en lo sucesivo el "Acuerdo"), firmado el 4 de julio de 2019, entre la CAF y el PNUD. De aquí en adelante referidas colectivamente como "Las Partes".

CONSIDERANDO que el Acuerdo establece que cualquier modificación a la misma requerirá una enmienda por escrito entre Las Partes, debidamente firmada por los representantes autorizados de CAF y PNUD.

CONSIDERANDO que las Partes han acordado enmendar el Acuerdo para modificar el Calendario de Pagos previsto en la Cláusula 7 referida a Desembolso de los Recursos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO que para PNUD es mandatorio contar con un calendario de pagos que establezca el mes y año en que se realizará cada desembolso.

POR LO TANTO, Las Partes acuerdan en que:

1. Las disposiciones pertinentes del Acuerdo que se indican a continuación se modifican como sigue:

*(1) En la cláusula 7. **Desembolso de los Recursos**, el cuadro "Calendario de pagos" se modifica por el que se encuentra a continuación:*

Calendario de pagos	Monto USD
<i>Julio de 2019</i>	<i>472.595</i>
<i>Abril de 2020</i>	<i>708.892</i>
<i>Julio de 2021</i>	<i>1.312.820</i>
<i>Septiembre de 2021</i>	<i>1.312.821</i>
<i>Marzo de 2022</i>	<i>3.969.577</i>
<i>Septiembre de 2022</i>	<i>3.969.577</i>
<i>Marzo de 2023</i>	<i>259.345</i>
<i>Septiembre de 2023</i>	<i>259.345</i>
<i>Marzo de 2024</i>	<i>307.514</i>
<i>Septiembre de 2024</i>	<i>307.514</i>
Total	12.880.000

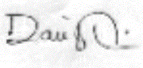
Queda entendido entre Las Partes, que el presente cronograma de pago es referencial, toda vez que el mismo podrá ser modificado por Las Partes mediante una nueva enmienda.

(2) Excepto por lo expresamente modificado en este documento de conformidad con el párrafo 1, todos los demás términos del Acuerdo permanecerán sin cambios y continuarán en pleno vigor y efecto.

(3) Esta enmienda entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma del PNUD y la CAF.

(4) Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del presente documento, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido de la Enmienda N° 1. En consecuencia, las Partes acuerdan que éste y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como Docusign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo con su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

Por la CAF

DocuSigned by:

449AC3D7ABD94DA...

Daniel Rivera
Representante en la República
de Ecuador
Fecha: 15/9/2021
drivera@caf.com

Por el PNUD

DocuSigned by:

055211E4F97C4BB...

Matilde Mordt
Representante Residente
Fecha: 16/9/2021
matilde.mordt@undp.org